

LA CONTABILIDAD Y SU UTILIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO

CAROLINA SAAVEDRA CERÓN
LUZ NEICI VIVAS FLORIDO

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
BOGOTÁ D.C.

2012

LA CONTABILIDAD Y SU UTILIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO

CAROLINA SAAVEDRA CERÓN
LUZ NEICI VIVAS FLORIDO

Trabajo presentado en la asignatura de Seminario de Grado III para cumplir con la actividad y producto final de la asignatura

Asesora:

MARIA DEL ROSARIO GORRÓN SAAVEDRA
Docente Académico

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
BOGOTÁ D.C.

2011

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
JUSTIFICACIÓN	6
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	7
MISIÓN	7
VISIÓN	7
OBJETIVOS	7
OBJETIVO GENERAL	
OBJETIVO ESPECÍFICO	
MARCO JURÍDICO	8
MARCO CONCEPTUAL	9
ANTECEDENTES DE LA CONTABILIDAD	11
INICIOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA EN EL PAÍS	12
UTILIDAD Y PROPÓSITOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA	14
COMO SE ASEGURA LA CONTABILIDAD GENERAL QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS APLIQUEN SUS PRINCIPIOS	16
NUEVAS ENTIDADES PÚBLICAS INCORPORADAS DURANTE EL PERIODO 2011	18

EMPRESAS A DESTACAR

18

SE CAPACITÓ A LAS ENTIDADES EN EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

19

COMO SE APLICA A LAS ENTIDADES PÚBLICAS LA CONTABILIDAD PÚBLICA

20

USUARIOS ESTRATÉGICOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA 23

RESOLUCIÓN 68 DE 2012

23

LA CONTABILIDAD COMO HERRAMIENTA ESTRATÉGICA 23

CONCLUSIONES 24

BIBLIOGRAFÍA

26

I. INTRODUCCIÓN

Normalmente en los estudios realizados para culminar la carrera de Contaduría Pública se abarca de manera específica la contabilidad del sector privado pero rara vez se da la importancia necesaria para profundizar en la aplicabilidad de la contaduría pública y su importancia, tema que es de absoluta trascendencia para los contadores públicos de nuestro país que deseen estar al margen del nivel de conocimiento y competitividad que necesita hoy el mercado laboral en nuestro país.

Como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública en su párrafo 31, “La Contabilidad Pública es una aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos, articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos”.

Nuestro propósito es abarcar el tema por medio de investigaciones sobre implementación de la contabilidad en las entidades públicas, los logros obtenidos y deficiencias encontradas respecto a la contabilidad privada que se podrían establecer y mejorar respetando la aplicabilidad de las normas internacionales y su propósito fundamental de la contabilidad pública que es brindar información de carácter universal.

Este trabajo es una compilación de información de diferentes fuentes serias como la Contaduría General de la Nación que han realizado estudios e investigaciones acerca de la Contabilidad Pública. Nuestro objetivo es brindar una excelente y completa herramienta de consulta.

II. JUSTIFICACIÓN

El fundamento de la Contaduría Pública se encuentra en el Artículo 354 de la Constitución Política que determina la necesidad de que exista una entidad que se encargue de uniformar, centralizar y consolidar, la información la contabilidad de nuestro país, esta entidad es la Contaduría General de la Nación.

Es a partir del año 1991 con nuestra carta magna que se inicia el proceso por rescatar la información contable de las entidades públicas de nuestro país que hasta el momento se hacía de manera informal con múltiples deficiencias que no permitían conocer el estado actual contable y financiero de dichas entidades.

Este ordenamiento territorial dio un giro al reconocer la contabilidad como un instrumento de gestión y control y una herramienta necesaria para conocer la realidad económica y financiera del Estado.

La información contable del sector público tiene como objetivo principal documentar a los diferentes usuarios sobre la eficiencia y economía con la que se han asignado los recursos públicos, en procura de lograr, a su vez, propósitos específicos de gestión, control, cultura ciudadana y de análisis y divulgación desde las perspectivas micro y macroeconómica.

La aplicación de la Contabilidad Pública a través de la Contaduría General de la Nación en el país ha sido una herramienta de control que permite el saneamiento contable de las entidades públicas, así como una mejor distribución de recursos y seguimiento de los mismos, además los resultados permiten tener un indicador de eficiencia y eficacia del gobierno además de garantizar la transparencia en el manejo de recursos del Estado.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Cómo ha sido el proceso de implementación de la Contabilidad Pública para las entidades públicas de nuestro país y su principal utilidad?

IV. MISIÓN

Investigar, aprender, estudiar y aplicar los conocimientos que se adquieran sobre contabilidad pública y su utilidad en el sector público.

V. VISIÓN

Lograr aprehender conocimientos sólidos del tema de estudio para así proponer nuevas tesis de aplicación del sector privado que beneficien al sector público.

VI. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

- Dar a conocer la importancia que tiene la contabilidad pública y el por qué de su aplicación en las entidades de carácter gubernamental.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Aprender sobre la contabilidad pública
- Conocer los principales beneficios de su aplicación
- Investigar si la aplicación de la contabilidad pública ha contribuido a mejorar las finanzas de las entidades del estado.
- Entender las diferencias de la contabilidad pública frente a la contabilidad del sector privado.
- Recopilar la información existente sobre contabilidad pública para crear un completo texto de investigación.

VII. MARCO JURÍDICO

Artículo 354 de la Constitución Política. Por la cual se crea el cargo de Contador General.

Ley 298 de 1996, por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una unidad administrativa especial adscrita al ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ley 550 de 1999 por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones, y disposiciones para amortizar el régimen legal con las normas de esta ley.

Ley 617 del 2000 por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del Gasto Público Nacional.

Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288,356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros.

Ley 716 de 2001, por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y la Ley 863, por medio de los cuales se prorroga la vigencia de la presente Ley

SENTENCIAS

Sentencia de la Corte Constitucional relacionadas con la Contabilidad Pública:

C 487 de 1997

C 570 de 1997

C 1190 de 2000

MARCO CONCEPTUAL

Nuestra investigación estará enmarcada por los conceptos relevantes que definiremos a continuación para hacer más comprensible el tema que queremos abarcar.

CONTABILIDAD PÚBLICA: según el Artículo 354 de la Constitución Política y la Ley 298 de 1996 (Artículo 10) lo definen así: la Contabilidad Pública comprende, además de la Contabilidad Nacional de la Nación, la de las entidades u organismos descentralizados, territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden a que pertenezcan y la de cualquier otra entidad que maneje o administre recursos públicos y sólo en lo relacionado con estos.

PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA: es el elemento instrumental del Sistema Nacional de Contabilidad Pública que permite la debida identificación, clasificación, registro y revelación de hechos financieros, económicos y sociales derivados de la administración de los recursos públicos.

SECTOR PÚBLICO: es el conjunto de organismos administrativos mediante los cuales el Estado hace cumplir las políticas o voluntades expresadas en las leyes del país, organismos públicos autónomos, instituciones empresas y personas que realizan alguna actividad económica en nombre del Estado.

PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA: son macro reglas que orientan el proceso contable. Son pautas básicas que guían el proceso de generación de información en función de los objetivos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública. Estos requisitos exigen el conocimiento de la operación y naturaleza del ente público, de tal forma que permita revelar los hechos de manera confiable. Son requisitos de la información la objetividad, consistencia, relevancia, verificabilidad y comprensibilidad.

NORMAS TÉCNICAS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA: son el conjunto de parámetros y criterios que precisan y delimitan el proceso contable. Reflejan la creación, transformación, intercambio, transferencia, extinción y en general cualquier cambio producido por los hechos económicos, financieros y sociales de un ente público.

ELEMENTOS DEL SECTOR PÚBLICO: se entiende por entes públicos aquellos que, en desarrollo de su actividad administrativa o cometido estatal, poseen los siguientes aspectos:

ORIGEN: su creación o transformación está prevista en la Constitución Política o en disposiciones legales.

ACTIVIDAD: su función administrativa o cometido estatal se encamina a satisfacer intereses de la comunidad mediante la producción de bienes o la prestación de servicios individuales o colectivos.

AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO: cualquiera que sea su finalidad, sus resultados tienen como propósito la distribución del ingreso y la riqueza nacional.

FINANCIACIÓN: para desarrollar su actividad se provee, primordialmente de fondos públicos, obtenidos de ingresos fiscales, venta de bienes, prestación de servicios o transferencias.

SUJETOS DE CONTROL FISCAL: por mandato constitucional, su control incluye aspectos financieros, de gestión y de resultados.

RÉGIMEN LEGAL PROPIO: su actividad se encuentra encaminada en el ámbito del ordenamiento jurídico público. (Concepto CGN 9713 del 26 de noviembre de 1997).

PROCESO CONTABLE PÚBLICO: identificación, clasificación, evaluación y registro de las cuales atendiendo a normas técnicas reconocen, revelan e incorporan al sistema de información los hechos económicos de un ente público.

ANTECEDENTES DE LA CONTABILIDAD

Los inicios de la contabilidad los encontramos en las prácticas de la antigua Mesopotamia, Egipto, Grecia Antigua, Roma y los gobiernos de Atenas y las sociedades del medio Oriente, las de la China y de India y los de la era pre – Cristiana y luego hasta el siglo XV en Europa. Ejemplos de los registros de esta etapa son los informes de las superficies cultivadas y anotaciones sobre la recepción de dinero y de granos.



La segunda etapa refleja un intento organizado de codificar el sistema. Aunque la aparición de la contabilidad de doble entrada nace hace algo más de 500 años, esta no influye sobre la actividad en el Estado. Quienes hicieron avances en materia de sistematización de rutinas tributarias, reforzando la posición del gobernante, fueron los Cameralistas alemanes que dominaban el pensamiento sobre las reales finanzas, desde mediados del siglo XVI, hasta el fin del siglo XVIII. En este período la Contabilidad Pública adquiere un status académico, pues se inauguran cátedras para la formación de funcionarios, en varias universidades. Su objetivo incluye ahora la instrumentación de políticas económica - financieras que favorezcan no solo el fortalecimiento del gobierno, sino también el crecimiento del monto total recaudado, indicador de la riqueza y el bienestar de la población.

La tercera etapa acompaña la democratización de los gobiernos monárquicos. Mientras el poder se trasladaba desde el trono hacia el pueblo, la contabilidad pública evoluciona incorporando estatutos y leyes, poniendo gran hincapié en presupuestos de ingresos y de egresos y subrayando el carácter jurídico de estos. El objeto gira con el poder,

admitiendo los impuestos aprobados por los representantes del gobierno y vigilando la legalidad del gasto, al comparar a este contra el presupuesto.

La cuarta etapa es la que nace junto con la aparición de nuevas funciones del Estado. En los países donde el Estado es el propietario de los medios de producción, la contabilidad estatal incorpora un importante bagaje estadístico y frente a las funciones económicas del gobierno, deberá registrar las existencias de activos y deudas. En los países capitalistas, atento a la intervención keynesiana del gobierno en las economías y las experiencias de la crisis de los años 30 del siglo pasado. La contabilidad pública incluye ahora temas como costos de producción, evaluaciones de inversiones y otras cuestiones relativas.

La quinta y actual etapa es una consecuencia natural de la permanente evolución del Estado y del crecimiento de las necesidades de este en materia de información sobre costos, ingresos, activos y pasivos y complejas situaciones financieras.

Ante las nuevas circunstancias que viven los Estados, la Contabilidad Pública está en mejora de:

.Afrontar las dificultades a la hora de enfrentar nuevos valores sociales como el derecho de los ciudadanos a la información y las obligaciones del gobierno de proporcionar

.Utilidad para la toma de decisiones

.Dificultad en la valoración de la equidad intergeneracional y

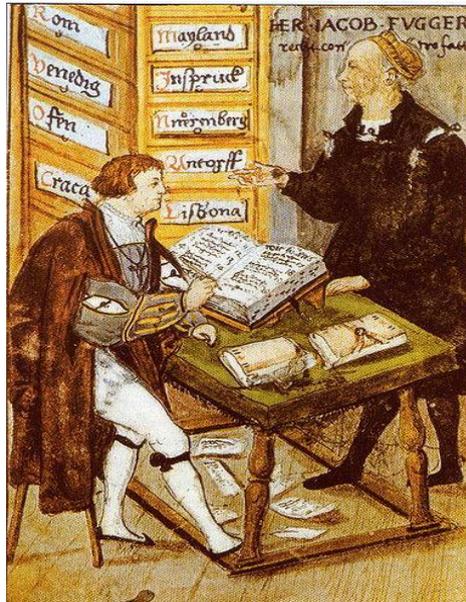
.Rigidez en compadecerse con la nueva actitud del Estado en cuanto a su “orientación hacia el cliente”

INICIOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA EN EL PAÍS

La importancia que tiene la Contabilidad Pública en Colombia como base para un adecuado sistema de control y transformaciones los principales acontecimientos que han orientado el manejo de las cuentas públicas en Colombia. Inicia con algunas generalidades de las épocas del descubrimiento de América en 1492, durante la conquista y colonia prevalecía la fuerza y violencia del territorio Americano por parte de los Españoles terminando en el año 1550 inicia el surgimiento de instituciones de

control, vigilancia y creación de algunos impuestos de la corona española y los principales hechos de la época republicana.

Al llegar Cristóbal Colón al continente, traía un contador, un revisor y un cura. El aventurero debía rendir cuentas a la Corona, bajo las leyes de los reyes católicos.



Cabe anotar que los pueblos aborígenes tenía prácticas contables.



Durante la colonia (de 1492-1810), más de trescientos años, se practicó la contabilidad al estilo italiano, especialmente la contabilidad al estilo veneciano, la cual tuvo gran auge e importancia por la actuación de don Lucas Peciolo.

En Colombia, se empezó a utilizar la contabilidad un poco después de la independencia de esta misma, la cual en este tiempo fue La Secretaría de Hacienda, quien tuvo el cargo de controlar y dirigir la recaudación de impuestos, y manejar el gasto público. Pero aquí no existía quien vigilará las finanzas ni los recursos del estado por ello fue que en 1923 después de la pérdida de Panamá se pidió asesoría a Estados Unidos sobre temas económicos el cual se basaba en la creación del ente fiscalizador y el esquema de Edwin Walter Kemmerer que era armar la institucionalidad económica de un país, fue así como surgió la Contraloría General de la Es

República que entró a formar parte de las instituciones constitucionales en 1945 con la reforma a la constitución. Si esta es el máximo órgano de control fiscal del Estado y tiene como misión de Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos, y la Procuraduría General de la Nación, es quien ejerce el control disciplinario sobre del servidor público.

Es hasta el año 1991 con la promulgación de la Constitución artículo 354 que se crea la figura del Contralor General de la Nación, y se le asignan las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país.

Con la Resolución 4444 del 21 de Noviembre de 1995 Por la cual se aprueba y se adopta por primera vez, el Plan General de Contabilidad Pública -PGCP, que constituye un instrumento adecuado para el desarrollo eficaz de la administración financiera pública en el país, permitiendo la estructuración de un Sistema Nacional de Contabilidad Pública, para la generación de información útil, confiable y oportuna sobre la acción del Estado a nivel microeconómico y macroeconómico.

En 1996 por medio de la Ley 298 se da vida jurídica a la Contaduría General de la Nación y se establece el Sistema Nacional de Contabilidad Pública como la

herramienta fundamental para la toma de decisiones y elemento primordial para la medición de las actuaciones de los administradores en relación con los planes, las políticas y los presupuestos establecidos.

Mediante la Resolución 222 de 2006, la Contaduría General de la Nación Adopta el Régimen de Contabilidad Pública, conformado por: el Plan General de Contabilidad Pública PGCP, el Manual de procedimientos y la Doctrina contable pública. Llamando la atención que el PGCP reposa en cuatro grandes propósitos del sistema nacional de contabilidad pública así:

UTILIDAD Y PROPÓSITOS DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

La implementación de la Contabilidad Pública en nuestro país se dio debido a la necesidad latente que observaron los entes gubernamentales de presupuestar y dar aplicabilidad, seguimiento y control al manejo de los recursos públicos de la Nación, además de brindar confianza y seguridad a sus usuarios.

Así mismo, la contabilidad pública es un indicador de eficiencia y efectividad de los gobiernos por tanto el PGCP tiene los siguientes propósitos:

El propósito de control: Este propósito supone que el Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), apoya el control interno y externo, en ámbitos tales como el de legalidad y cumplimiento, y viabiliza el control financiero, de economía y de eficiencia así como la salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos.

Propósito de rendición de cuentas: significa que permite que los servidores públicos y los administradores de recursos y/o patrimonio públicos rindan cuentas periódicamente a las instancias políticas, ciudadanas, inversores-acreedores y otros agentes, por el uso de tales recursos y por los impactos de sus actuaciones sobre el bienestar particular y general.

El propósito de gestión eficiente: indica que el SNCP apoya las decisiones de los gestores responsables de desarrollar funciones de cometido estatal, empleando los recursos y/o el patrimonio públicos de manera eficiente, observando los principios de la

función administrativa y contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas de información organizacional.

El propósito de Transparencia: deviene de las exigencias sociales por una estructura democrática, en la que las decisiones y uso de los recursos sean transparentes y de conocimiento público, así como de las demandas del entorno económico en el que la importancia del sector público implica prácticas, procesos y decisiones ajustadas a los principios de la función administrativa, disponiendo de una información contable pública con criterios de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

¿CÓMO SE ASEGURA LA CONTADURÍA GENERAL QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS APLIQUEN SUS PRINCIPIOS?

La contaduría General de la Nación dando cumplimiento a sus objetivos estratégicos que buscan mejorar la calidad de la información contable y lograr una mayor transparencia en la información controla la aplicación de sus principios contables a través del sistema CHIP.

Ley 489 de 1998, se tiene en cuenta las normas particulares de cada usuario estratégico para establecer cuáles entidades son sujeto de su control o rendición de informes. Actualmente existen entidades del orden nacional que están recibiendo información a través del Sistema CHIP, como son: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación.

La Contaduría General de la Nación - CGN, en cumplimiento de su misión constitucional de uniformar, centralizar y consolidar la información contable pública, estableció en el Art. 5 de la Resolución 354 de 2007, el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública para dar claridad sobre cuáles organismos y entidades que integran las ramas del Poder Público deben aplicar las normas y principios expedidos por la CGN.

El Art. 5 de la Resolución 354 de 2007 señala:

“El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores. También

debe ser aplicado por los órganos autónomos e independientes creados para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. En el mismo sentido, el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública incluye a los Fondos de origen presupuestal, además de las Sociedades de Economía Mixta y las que se les asimilen, en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al cincuenta (50%) por ciento del capital social.

“El ámbito de aplicación de dicho Régimen también incluye a las empresas de servicios públicos domiciliarios cuya naturaleza jurídica corresponda a empresas oficiales, y las mixtas en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al cincuenta (50%) por ciento del capital social.

Parágrafo. “El Régimen de Contabilidad Pública no es de obligatoria aplicación para las Sociedades de Economía Mixta y las que se les asimilen, en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea inferior al cincuenta (50%) por ciento del capital social, así como las personas jurídicas o naturales que tengan a su cargo, a cualquier modo, recursos públicos de manera temporal o permanente, en lo relacionado con estos, tales como los fondos de fomento, las cámaras de comercio y las cajas de compensación familiar, en cuyo caso aplicarán las normas de contabilidad que expide el organismo regulador que corresponda a su ámbito.”

El citado Régimen define el concepto de “Entidad contable pública” como la unidad mínima productora de información que se caracteriza por ser una unidad jurídica y/o administrativa y/o económica que desarrolla funciones de cometido estatal y controla recursos públicos.

Para la Contraloría General de la República - CGR, la obligación de reporte de información de ejecución presupuestal se encuentra regulada en el parágrafo del Artículo 1° de la Resolución Orgánica 5544 del 17 de diciembre de 2003, en los siguientes términos:

“Con el fin de compilar la información del sistema de cuentas y estadísticas fiscales necesaria para certificar la situación de las finanzas del Estado, las entidades del orden nacional; los organismos de control fiscal de los distintos órdenes territoriales; las empresas públicas; las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden con participación pública superior al 50%; los órganos creados por la Constitución y la Ley que tienen régimen especial; las entidades que tengan como garante o codeudora a alguna de las anteriores; y el Banco de la República, en lo pertinente a los recursos del Estado administrados o en fiducia, deberán suministrar a la

Contraloría General de la República, la información establecida en el Título VII de la Resolución Orgánica No. 5544 del 17 de diciembre de 2003”

NUEVAS ENTIDADES PÚBLICAS INCORPORADAS DURANTE EL PERIODO OCTUBRE 2010 – SEPT 2011

De los 24 departamentos que registraron entidades en mayor volumen lo presentan en su orden:

Cundinamarca (17).

Antioquia (13),

Santander (8) y,

Cauca (7).

EMPRESAS A DESTACAR:

- La Ley 1444 de mayo 4 de 2011, El párrafo del art. 5 de la citada Ley 1444, ordenó la creación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional.
- En virtud del Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010 se creó el Fondo Adaptación, como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de “La Niña”.
- CAPRECOM solicitó el registro independiente de los riesgos de Vejez, Invalidez y Sobrevivientes.
- Se registró la E.P.S.-S CAPITAL SALUD S.A.S., promotora de salud del régimen subsidiado para Bogotá.

- Se destaca igualmente el registro en el nivel nacional del OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S.
- En el sector transporte se incluyeron: METRO SABANAS S.A.S., SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. y AUTOPISTAS DE LA MONTAÑA S.A.S.
- Adscrita a la Gobernación de Cundinamarca, se incluyó la U.A.E. DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE CUNDINAMARCA.

- Se asignaron 27 códigos a Patrimonios Autónomos de entidades que se liquidaron y cuyos remanentes están siendo administrados mediante un contrato fiduciario.
- Fue necesario la reclasificación de algunas entidades que estaban registradas en el nivel nacional y pasaron al nivel territorial:

¿SE CAPACITO A LAS ENTIDADES EN EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD?

El objetivo de divulgación y cultura satisface necesidades generales de información para adelantar estudios e investigaciones de conocimiento público y generación de cultura sobre el uso de los recursos públicos.

Para su cumplimiento la información contable pública, permite entre otras acciones:

.Generar cultura sobre el uso de la información que provee el SNPC

.Divulgar la situación y resultados del sector público; y

Proveer información para investigación de carácter académico con capacitaciones, foros, material didáctico etc.

La CGN en desarrollo de su programa de capacitación para la vigencia fiscal lleva a cabo eventos académicos en diferentes regiones del país, con el objeto de fundamentar conocimientos técnicos y facilitar el desarrollo de habilidades y actitudes de las personas vinculadas al proceso contable en las entidades públicas para, de esta manera, contribuir y coadyuvar a una correcta aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

¿CÓMO SE APLICA EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS LA CONTABILIDAD PÚBLICA?

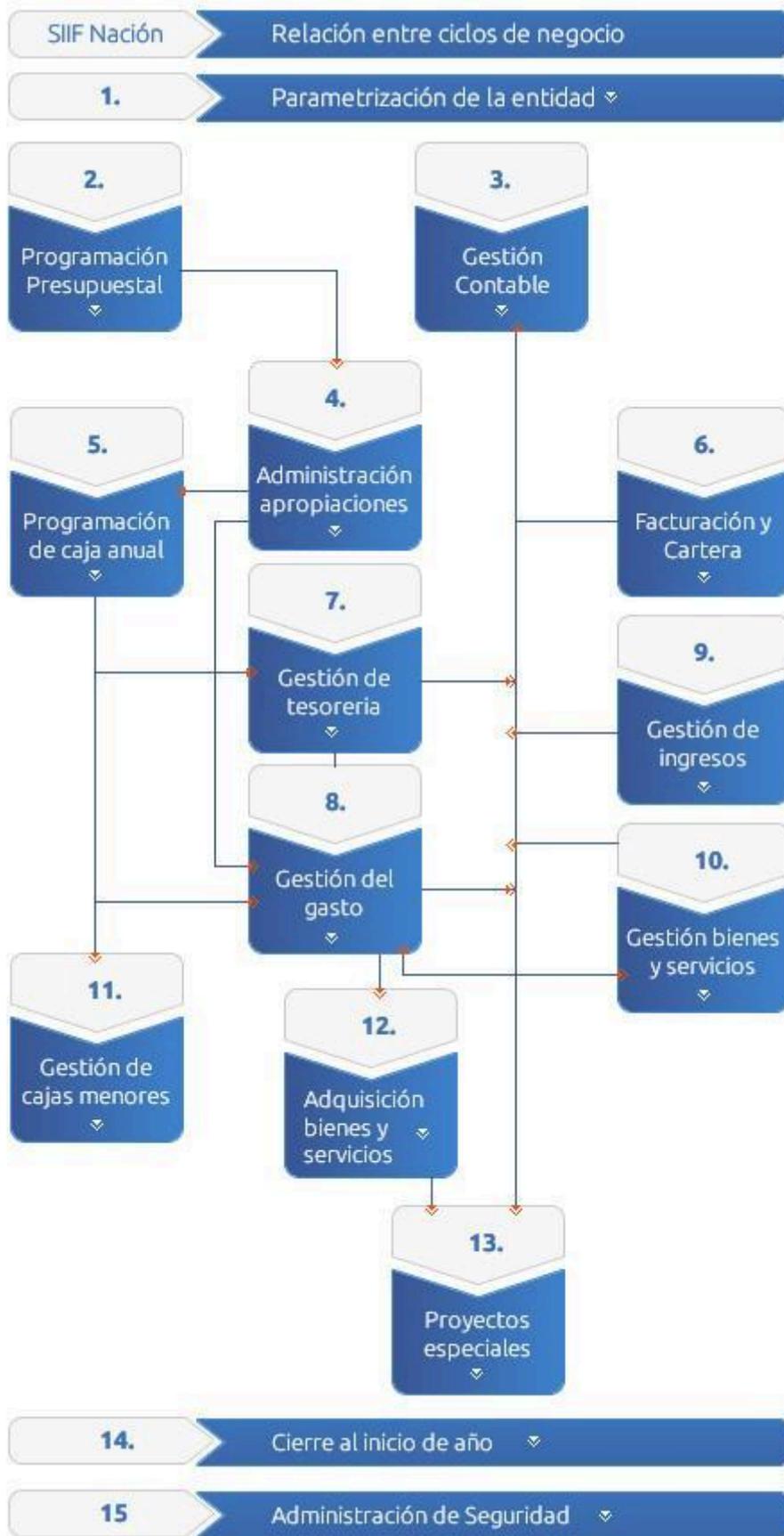
Normalmente se maneja el Sistema de Información Financiera SIIF el cual es controlado y regulado por el Ministerio de Hacienda.

El Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación constituye una iniciativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que permite a la Nación consolidar la información financiera de las Entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y ejercer el control de la ejecución presupuestal y financiera de las Entidades pertenecientes a la Administración Central Nacional y sus subunidades descentralizada, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y de brindar información oportuna y confiable.

A la contaduría General de la Nación se le presenta el balance y los informes, pero quien da los permisos y el acceso con las claves del SIIF es el Ministerio de Hacienda que autoriza a los usuarios para su ingreso tanto para digitar la información como para sacar reportes y movimientos de las cuentas contables

Normalmente se efectúan las respectivas capacitaciones para el manejo de la información contable y reportes del CHIP que es para el envío de la información contable a la Contaduría cuando se presentan los balances cada 3 meses que es el corte que hacen contable solicitado a estas entidades, esa información se reporta en formatos preestablecidos como cuando se maneja base de datos que va en el orden del código contable de las respectivas cuentas del PGCP y se deben hacer las notas correspondientes y las explicaciones de las cuentas del balance.

Se realizó investigación en el Ministerio de Transporte que es una entidad agregadora y nos informaron que el SIIF no es en línea pero el CHIP si,



Cuando hay incongruencia en la información presentada o no hay cuadro de cuentas la Contaduría le hace requerimiento al contador quien debe dar las explicaciones correspondientes y enviar los soportes solicitados.

Los municipios tienen una legislación especial considerando estas entidades como descentralizadas:

El artículo 1° de la Ley 136 de 1994, define el municipio como “la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 determina que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el SIIF 38 desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

En los municipios lejanos como Retorno Guaviare se realizó la respectiva investigación y encontramos que normalmente por problemas de conexión y de distancia el reporte de información se hace en la Capital en la ciudad de San José del Guaviare, lo que es muy complicado ya que allí el internet es un poco complicado y en fechas de entrega de información el CHIP se dificulta para el cargue de los archivos. Así mismo no existe la debida capacitación para el personal encargado de la información contable y siendo una entidad agregadora reporta la información del Hospital, Personería y otros.

NOBSA ALCALDÍA: PRIMER PUESTO EN “MEJOR GESTIÓN FISCAL VIGENCIA 2008” . Otorgada en año 2009, Al igual que la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOATÁ-BOYACA Alcalde Señor Giovanni Pinzón utilizan el sistema contable SYSMAN y reportan la información a través del CHIP, pero según nos informaron tienen autonomía en el manejo contable por tanto aun o tienen aplicabilidad del SIIF.

USUARIOS ESTRATÉGICOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Ministerio de Hacienda y crédito Público - MHCP

Departamento Nacional de Estadísticas – DANE

Departamento Nacional de Planeación – DNP

Banco de la República

Contraloría General de la República

Contralorías Territoriales

RESOLUCIÓN 68 DE 2012

Que es obligación constitucional y legal de la Contaduría General de la Nación elaborar el Balance General Consolidado de la Nación, del sector Público Colombiano, proveer información a los usuarios estratégicos y a la ciudadanía en general, para lo cual debe centralizar la información financiera, económica, social y ambiental de las entidades que conforman el sector público.

Que es obligación constitucional y legal de la Contaduría General de la Nación incorporar la información financiera, económica, social y ambiental de la fecha de corte 31 de diciembre de 2011, para efectos de elaborar el Balance General Consolidado de la Nación, y proveer información a los usuarios estratégicos y a la ciudadanía en general

LA CONTABILIDAD COMO HERRAMIENTA ESTRATÉGICA

La empresa de hoy no puede ser competitiva si no cuenta con sistemas de información eficientes de todo tipo, incluyendo un sistema de contabilidad.

Ante un ambiente de globalización, donde la competencia es intensa entre todo tipo de organizaciones, del tamaño que sean, se necesita un flujo de datos constante y preciso para tomar las decisiones correctas y llevar a la entidad al logro de sus objetivos.

El fin de la contabilidad no es tan sólo generar la información, sino que ésta sea aprovechada para lograr la misión del negocio y para realizar los objetivos, planes y proyectos de los diferentes usuarios de la misma, tanto internos como externos.

Sólo así se puede dar a la contabilidad un sentido y un uso verdaderamente útil, un uso estratégico. Tan pronto como se le dé este tipo de uso a la contabilidad, se percibirá inmediatamente que la contabilidad estará apoyando o será de hecho una clara herramienta de competitividad para los negocios.

La magnitud del valor de la información es incalculable, ya que aquellas empresas que cuenten con la mayor cantidad y calidad de datos, podrán tomar las mejores decisiones. Es decir, la información es una herramienta de competencia que marca la diferencia a la hora de realizar acciones que impactarán en la salud financiera de una organización.

CONCLUSIONES

En conclusión podemos decir que la principal utilidad de la contabilidad pública es servir como herramienta de control y fiscalización del erario público, además de garantizar la información oportuna y veraz a sus usuarios.

La Contaduría General de la Nación en la búsqueda de mejorar la contabilidad pública ha implementado herramientas de interesante alcance como el CHIP que permite capturar la información contable de todo el país en fechas establecidas y que al mismo tiempo realiza los cruces pertinentes, permitiendo así detectar errores de información en tiempo real hasta de los municipio más alejados del país. De esta forma la Contaduría General de la Nación cumple su objetivo de garantizar la transparencia en la aplicabilidad de los recursos públicos y sirve de garante para recuperar la confianza en las entidades gubernamentales del país.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de Colombia
- Texto de Contabilidad Pública -Avances en Contabilidad Pública
- La Contabilidad Pública
- Texto 2 de Contabilidad Pública
- administraciondesdeelsur.blogspot.com
- www.contaduria.gov.co/ TEXTO 8: Referente histórico de la Contabilidad Pública en Colombia
- www.gerencie.com/origen-y-desarrollo-de-la-contaduria-en-colombia
Resolución Orgánica 5544 del 17 de diciembre de 2003
- Contabilidad Gubernamental, Programa de Administración Pública Territorial, Esap 2008
- Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública
CHIP
- www.contaduria.gov.co/
- SISTEMAS CHIP en INFORME DECRETO 2768 de 2011
- www.minhacienda.gov.co
- www.irc.gov.co
- www.virtual.unal.edu.co/.../objetivo_contabilidad.html
- Carta circular No 01 octubre de 2012 Contaduría General de la Nación